

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO XCIV

PACHUCA DE SOTO, OCTUBRE 8 DE 1961

— NUM. 38

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-3537

VISTO para su Resolución el expediente número 1275, seguido por dotación de ejidos al poblado de LA ORDENA Y ANEXOS, del Municipio de Almoloya, de esta Entidad Federativa, y

Resultando Primero.—Que por escrito de fecha 2 de abril de 1938, un grupo de vecinos del poblado de que se trata, presentó ante la H. Comisión Agraria Mixta solicitud de dotación de ejidos, señalando como fincas afectables la de los señores Barroso; José H. García y Vicente García.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, con la copia al carbón de la solicitud de referencia en sesión celebrada el día 5 de abril de 1938, declaró instaurado el expediente respectivo, por concepto de dotación de ejidos bajo el número arriba indicado.

Que este Gobierno, por conducto de la Dirección General de Gobernación, ordenó la publicación de la solicitud en oficio número 5780 de fecha 12 del mismo mes y año, la cual se efectuó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 19, Tomo LXXI de fecha 16 de mayo de 1938.

Que las diligencias anteriores se efectuaron en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 22 del Código Agrario en vigor en esa época.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 63 Fracción I, 64 y 65 del citado Código Agrario, ordenó el levantamiento del censo Agro-pecuario del poblado de que se trata, dando al efecto su representación al C. Pedro Alvarez, en oficio número 4165 de fecha 25 de octubre de 1938.

SUMARIO:

5-3537.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado de La Ordena y Anexos, Municipio de Almoloya, Hgo.—291, 292.

5-3538.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de Tezoyo, Municipio de Apam, Hgo.—292 a 294.

5-3242.—Solicitud de dotación de ejidos al poblado de Dengantzhá, Municipio de Francisco I. Madero, Hgo.—294, 295.

Avisos Judiciales y Diversos.—295 a 298.

Que la Junta Censal quedó instalada el día 3 de noviembre de 1938, quedando integrada por los CC. Ing. Pedro Alvarez, como Representante de la Comisión Agraria Mixta; Antonio Vergara como Representante Censal del poblado y Luis Montaña como Representante de los Propietarios de las fincas que se encuentran en el radio legal de afectación del poblado, siendo el resultado de la referida diligencia el siguiente: 142 habitantes, 28 jefes de familia y 37 personas con derecho a parcela; las que poseen 67 cabezas de ganado mayor y 56 de ganado menor.

Resultando Cuarto.—Que la Comisión Agraria Mixta, ordenó la formación del Plano Informativo de Conjunto con el fin de conocer las fincas ubicadas dentro del radio legal de afectación que señala el Artículo 57 del Código Agrario en vigor, habiéndose formado dicho plano, con planos Oficiales de la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en esta Entidad y de la Comisión Agraria Mixta.

Resultando Quinto.—Que la Comisión Agraria Mixta en el Resultando Quinto de su dictamen hizo un estudio minucioso y detallado de la situación, respecto al régimen de propiedad y la superficie, de todas y cada una de las fincas dentro del radio de siete kilómetros alrededor del poblado. Del anterior estudio se desprende que ninguno de los predios allí ubicados puede ser afectado para beneficiar al

núcleo solicitante, ya que los mismos han quedado reducidos a propiedades inafectables como consecuencia de afectaciones agrarias, o porque tienen Certificado de Inafectabilidad Agrícola que los protege para futuras afectaciones.

Que en el radio legal de afectación además de los predios anteriormente ennumerados, se encuentra una zona que corresponde al Estado de Tlaxcala y como se ha hecho en diferentes estudios de expedientes que se han remitido al Departamento de Asuntos Agrarios, me permito hacer la siguiente consideración: Hay una zona al Sur del poblado a que se refiere el dictamen antes citado que corresponde como ya se dijo, al Estado de Tlaxcala y serán poblados de aquella Entidad los que afecten o ya han afectado los predios ubicados en esa misma zona y en el presente caso, como en otros semejantes, no se pretende extender las afectaciones a fincas de otra Entidad, puesto que en la mayoría de los casos, si no es que en la totalidad, esto es motivo de dificultades entre vecinos de los Estados colindantes que se quiera beneficiar con tierras ubicadas en Entidad distinta a la que perteneció su poblado.

Resultando Sexto.—Que durante la tramitación del expediente varios propietarios presentaron alegatos de los cuales no se hace un estudio minucioso en vista de que las propiedades por ellos mencionadas fueron consideradas inafectables en el estudio hecho en el dictamen antes citado.

Que en vista de los elementos anteriores, la H. Comisión Agraria Mixta, con fecha 17 los corrientes emitió su dictamen, y

Considerando Primero.—Que la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de La Ordeña y Anexos, perteneciente al Municipio de Almoloya, del Estado de Hidalgo, debe resolverse de conformidad con lo que establece el Código Agrario vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio de dicho Ordenamiento.

Considerando Segundo.—Que del Censo Agro-pecuario levantado con las formalidades legales se llega a conocimiento de que en el poblado gestor existen 37 personas con derecho a parcela ejidal.

Considerando Tercero.—Que se considera que se ha hecho un estudio minucioso, amplio y detallado de la situación en que se encuentran todas las fincas ubicadas dentro del radio legal de afectación alrededor del núcleo solicitante, llegándose a la conclusión de que no existe ningún predio que legalmente y dentro de los términos del Código Agrario vigente, que pueda ser afectado para fincar la dotación de ejidos del poblado que nos ocupa,

ya que la mayoría tiene Certificado de Inafectabilidad Agrícola o son fincas que aún no teniendo Certificado de Inafectabilidad han quedado reducidas al límite inafectable por afectaciones por Fallos Presidenciales de poblados de esa Zona Ejidal.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 97, 98 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional Interino del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Que es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado La Ordeña y Anexos, del Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, por estar fundada en los Artículos 27 Constitucional y demás relativos del Código Agrario vigente.

Segundo.—Que es de negarse al poblado de que se trata, la dotación de tierras por no existir predios afectables dentro del radio legal que marca el Artículo 57 del Código Agrario.

Tercero.—Que se dejen a salvo los derechos de las 37 personas capacitadas para obtener parcela ejidal y a quienes no puede concedérseles por la carencia de tierras afectables, para que los ejerciten conforme a sus derechos converga de acuerdo con la Ley.

Cuarto.—Notifíquese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos del Artículo 244 del Código Agrario vigente, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificatorios correspondientes, y en su oportunidad elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, a través de su Delegación en el Estado.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de julio del año de mil novecientos sesenta y uno.

El Gobernador Constitucional Interino del Estado, OSWALDO CRAVIOTO CISNEROS.
—Rúbrica.

El Secretario General del Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbrica.

5-3538

VISTO para su Resolución el expediente 1411, seguido por ampliación de ejidos al poblado de TEZOYO, del Municipio de Apam, de este Estado, y

ATENTAMENTE. El Presidente del Comisariado Ejidal, Abelino Juárez; El Secretario, José Guevara; El Tesorero, Alberto Rosas, rúbricas. Un sello que dice: Comisariado Ejidal. Dengantzhá, Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo. Estados Unidos Mexicanos.

Miguel López, Samuel Rosas, Abelino Rosas, Francisco Rosas, Felipe Candelaria, Juan Martínez, Lázaro Martínez, Esteban Rosas, Pablo Candelaria, Enrique Rosas, Anastasio Santiago, Ciriaco Mendoza, Crescenciano Mendoza, Bartolo Juárez, Aniceto Santo, Patricio Santo, Martín Serrano, José Francisco, Lorenzo Rosas, Zacarías Rosas, Justino Martínez.—Rúbricas.

El C. MIGUEL GOMEZ MENDOZA, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, CERTIFICA: que la presente es copia fiel debidamente cotejada con su original.—Pachuca, Hgo., 19 de agosto de 1961.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-3311

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

RE M A T E

El día 13 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el Juzgado lo. Civil de este Distrito, tendrá lugar el remate en primera almoneda, de la casa número 64, antes 66, de la calle Corregidora de esta ciudad, embargada en el juicio ejecutivo mercantil promovido por Eleuterio España Cerecedo en contra de Aureliano Ortega del Angel. Sirve de base al remate la cantidad de \$15,000.00, valor pericial fijado al inmueble. Se demandan postores.

Pachuca, Hgo., 14 de septiembre de 1961.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 19 de 1961.—Recibido, septiembre 19 de 1961.

5-3396

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante este Juzgado por el señor Angel Bonfil Nieto en contra del señor Celedonio Olvera Uribe, Expediente Número 262-959, se manda convocar postores, en Se-

gunda Almoneda, para el remate del predio rústico denominado FRACCION RANCHERIA DE VERACRUZ, ubicado en la Ranchería de Veracruz, del pueblo de Progreso, Municipio de Mixquiahuala, de este Distrito Judicial, con superficie de 8-00-00 OCHO HECTAREAS, con las medidas y linderos que obran en autos. El remate se verificará en el local del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito Judicial, a las once horas del cuarentavo día hábil siguiente a la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$70,400.00 (SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS). El edicto se publicará en lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en la ciudad de Pachuca, por tres veces consecutivas.

Actopan, Hgo., 6 de septiembre de 1961.—El Secretario del Juzgado de Primera Instancia, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 12 de 1961.—Recibido, septiembre 21 de 1961.

5-3465

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

E D I C T O

EUSTORGIO MARTINEZ, promueve este Juzgado, diligencias Información Testimonial Adperpetuam, para acreditar derechos de Propiedad por prescripción, respecto de un predio rústico, ubicado en terrenos de TECOLOTTILA del Municipio de Atlapexco, este Distrito.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación que se edita en la ciudad de Pachuca, para conocimiento quienes se crean con derecho, colindancias obran expediente respectivo.

Huejutla, Hgo., 5 de septiembre de 1961.—El Secretario, JUA NARELLANO V.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 7 de 1961.—Recibido, septiembre 22 de 1961.

5-3683

JUZGADO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, CARMEN y VIRGINIA GARCIA CARVAJAL vs. ISABEL PEREZ VARGAS expediente 193-954. Convóquese primera almoneda, remate bien inmueble secuestrado dicho juicio; casa número 15 de la Calle Fernandez Lizardi; medidas y colindancias obran en expediente. Diligencia, lugar Juzgado Primero de lo Civil 12 ho-

ras próximo 30 de octubre. Postura legal la que cubra de contado dos terceras partes \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS M.N.), avalúo pericial.

El presente se publicará tres veces consecutivas, en los Periódicos Oficial del Estado, Renovación y Tableros Notificadores de costumbre.

Pachuca, Hgo., a 12 de septiembre de 1961.—El Actuario del Juzgado Primero de lo Civil, C. JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 24 de 1961.—Recibido, septiembre 24 de 1961.

5-3372

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

JULIA MARTINEZ SANCHEZ, promoviendo Información Adperpetuam Dominio adquirir por prescripción Predio ubicado Dr. Gonzalo Castañeda, No. 404, Colonia de los Doctores. Medidas y colindantes obran expediente respectivo. Quienes considérense con derecho deberán hacerlo valer oportunamente. Publíquese 3 veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., septiembre 18 de 1961.—El Actuario del Juzgado Primero Civil, JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 22 de 1961.—Recibido, septiembre 25 de 1961.

5-3484

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

ENRIQUE BADILLO BORGES, promueve información Testimonial Adperpetuam, acreditar posesión prescripción positiva predio rústico denominado EL CAPULIN, sito en el lugar llamado El Depósito del Pueblo de Los Reyes esta jurisdicción.

Medidas y colindancias constan expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., septiembre 8 de 1961.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 9 de 1961.—Recibido, septiembre 25 de 1961.

5-3505

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En los autos de Concurso Voluntario promovido por el señor HORACIO BAÑOS GONZALEZ según Expediente número 678-961 se dictó un auto que en su parte conducente dice:

...“Pachuca, Hgo., a diecinueve de septiembre de 1961 mil novecientos sesenta y uno. Por presentado el señor Horacio Baños González con su escrito de cuenta, documentos y copias que acompaña, promoviendo Concurso Voluntario de deudor no comerciante. Con fundamento en los artículos 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles, se resuelve:

III.—Hágase saber a los acreedores la formación de éste concurso por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese personalmente a los acreedores, cuyos nombres y domicilios proporciona el promovente, para que si a sus intereses conviene comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento de las personas que sean acreedoras del concursado para que hagan valer sus derechos conforme a la Ley, concediéndoseles un término de 15 días para que se presenten ante este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos, notificándoseles por edicto para que surtan los efectos de notificación en forma.

Pachuca, Hgo., 20 de septiembre de 1961.—El Actuario, C. JAVIER ROMERO ALVAREZ.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 21 de 1961.—Recibido, septiembre 25 de 1961.

5-3546

JUZGADO CONCILIADOR NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

E D I C T O

ALEJO RAMIREZ VEGA, promueve en este Juzgado Diligencias Información Testimonial Adperpetuam, probando posesión y propiedad prescripción positiva de un predio rústico denominado LA PURSIMA, ubicado en el pueblo de Maravillas este Municipio. Inscrito nombre de Bernardino Cadena.

Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

En cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 20 de septiembre de 1961.—El Secretario, PABLO GARCIA TREJO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 21 de 1961.—Recibido, septiembre 29 de 1961.

Resultando Primero.—Que por escrito del mes de julio de 1939, sin especificar día, varios vecinos del poblado de que se trata formularon ante este Gobierno, escrito solicitando que se les pusiera en posesión de parcelas vacantes afectando terrenos de la finca denominada Te-chachales, del Municipio de Apam o en algún proyecto de colonización que estuviera desarrollando la Secretaría de Agricultura y Fomento ya que las tierras dotadas eran insuficientes para cubrir sus necesidades.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en sesión celebrada el día 19 del mismo mes de julio declaró instaurado el expediente respectivo por concepto de ampliación de ejidos con el número 1411.

Que este Gobierno, ordenó la publicación de la solicitud mencionada en el Periódico Oficial del Estado, efectuándose dicha publicación en el número 20 Tomo LXXIV del 24 de mayo de 1941.

Que las diligencias anteriores se efectuaron en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 22 del Código Agrario de 1934, vigente en la época, notándose que la publicación de la solicitud fué extemporánea, pero el mismo Artículo indicado daba facultades a las Comisiones Agrarias Mixtas para iniciar la tramitación del expediente en caso de no hacerlo los CC. Gobernadores.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción I, del Artículo 63 del Código Agrario de 1934, vigente en la época, ordenó el levantamiento del censo Agro-pecuario del poblado, dando al efecto su representación al C. Hernán Villamil Rendón, según orden contenida en oficio número 1780 de 21 de agosto de 1940.

Resultando Cuarto.—Que la Junta Censal se instaló el día 18 de septiembre de 1940, quedando integrada dicha junta además del Representante citado, con el Representante de los vecinos del poblado de que se trata, sin que los propietarios presuntos afectados hayan designado representante común.

Que el resultado de la diligencia censal fué el siguiente: 24 habitantes, 3 jefes de familia y 20 capacitados con derecho a recibir parcela ejidal, los que poseen 14 cabezas de ganado mayor.

Resultando Quinto.—Que el poblado de que se trata por Resolución Presidencial de 2 del mes de marzo de 1938 y que se ejecutó en sus términos, el 28 de abril de 1938, fué dotado con una superficie de 1509-72-50 Hs. de

las que 493-22-50 Hs. son de temporal, 89-50-00 Hs. de cerril, 604-00-00 Hs. de pastal y 323-00-00 Hs. de agostadero laborable.

Que hecha una revisión del censo Agro-pecuario de que se habló en el Resultando Cuarto del dictamen se concluye que el número de capacitados con derecho a parcela anotado en el acta de clausura de la diligencia censal y en el mismo censo, es correcto, es decir que será de 20 capacitados con derecho individual a parcela que se tomará como base para esta Resolución.

Resultando Sexto.—Que para cumplir con el Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948 que se refiere al trámite de los expedientes de ampliaciones de ejidos y ya que en el expediente de que se trata no se había ejecutado ninguna diligencia aparte de las anotadas, la Comisión Agraria Mixta, ordenó a uno de sus Ingenieros que practicara una Inspección de los terrenos ejidales de la dotación definitiva de que disfrutaban los vecinos para saber si han sido debidamente aprovechados. El Comisionado con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, rindió informe en el sentido de que tanto las tierras de temporal como las de agostadero de que se trata están debidamente aprovechadas.

Resultando Séptimo.—Que estando establecida la procedencia de la ampliación ejidal de que se trata, puesto que se satisfacen los requisitos establecidos en los Artículos 52 y 97 del Código Agrario vigente, la Comisión Agraria Mixta, ordenó la formación del plano informativo de conjunto a fin de estudiar ampliamente la posibilidad de afectar algunas de las fincas ubicadas dentro del radio de afectación de siete kilómetros que señala el Artículo 57 del mismo Código, habiéndose formado dicho plano con datos Oficiales de planos existentes en la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado y del Archivo de la Comisión Agraria Mixta.

Resultando Octavo.—De conformidad con el estudio antes hecho, se llega a la conclusión de que todas las fincas ubicadas dentro del radio legal de afectación del poblado de que se trata, han quedado reducidas a propiedades inafectables, por lo que no se dispone de terrenos que puedan ser afectados dentro de los preceptos del Código Agrario vigente, para beneficiar a los capacitados que figuran en el poblado de Tezoyo.

Resultando Noveno.—Que durante la tramitación del expediente no comparecieron los propietarios presuntos afectados presentando alegatos en defensa de sus intereses.

Que en vista de los elementos anteriores, la H. Comisión Agraria Mixta con fecha 25 de los corrientes emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que el expediente de ampliación de que se trata, debe resolverse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que del Censo Agro-pecuario levantado con las formalidades legales; se llega al conocimiento de que existen en el poblado de Tezoyo, del Municipio de Apam, de este Estado, 20 capacitados que carecen de parcela ejidal.

Considerando Tercero.—Que del examen del plano y documentos que obran en el expediente así como datos de la Delegación Agraria y de esta propia Oficina, se llega a la conclusión de que no existen terrenos afectables dentro del radio legal por ser de menor extensión de la señalada por el Código Agrario vigente.

Considerando Cuarto.—Que el núcleo solicitante no queda incluido en la fracción segunda del Artículo 51 del Código Agrario, puesto que en el mismo núcleo de población existen 20 individuos con capacidad legal para obtener parcela ejidal.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 97, 98 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el Suscrito Gobernador Constitucional Interino del Estado, previo el parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de Tezoyo, Municipio de Apam, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se niega a los vecinos de que se trata la ampliación de ejidos por no existir predios afectables dentro del radio legal de afectación.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los 20 capacitados que arrojó el censo y a quienes no es posible asignarles parcela ejidal para que los ejerciten de conformidad con el Artículo 100 del Código Agrario vigente.

Cuarto.—Notifíquese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos del Artículo 244 del Código Agrario vigente, publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificatorios correspondientes y en su oportunidad elévese a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, a través de su Delegación en el Estado.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los treinta y un días del mes de julio del año de mil novecientos sesenta y uno.

El Gobernador Constitucional Interino del Estado, OSWALDO CRAVIOTO CISNEROS.
—Rúbrica.

El Secretario General del Gobierno, LIC. DOMINGO FRANCO SANCHEZ.—Rúbrica.

5-3442

ESTADO DE HIDALGO COMISION AGRARIA MIXTA

Al centro: poblado DENGANTZHA, Municipio Francisco I. Madero. Estado de Hidalgo., a 19 de julio de 1961. C. Gobernador Constitucional Interino. Palacio de Gobierno. Pachuca, Hgo.

Los suscritos miembros del Comisariado Ejidal, a nombre de los campesinos del poblado de DENGANTZHA, perteneciente al Municipio de Francisco I. Madero, por medio del presente, solicitamos a ese Gobierno de su digno cargo, lo siguiente:

Primero.—Lindando con los terrenos ejidales que nos fueron concedidos en calidad de DOTACION de ejidos, por Resolución Presidencial, se encuentran aproximadamente cincuenta hectáreas de terreno cerril, que no se encuentran dotadas a ningún ejido.

Segundo.—De las citadas cincuenta hectáreas, veinte de ellas son susceptibles de convertirlas a terrenos de sembradura, y en las cuales se colocarían a campesinos de este poblado que carecen de parcelas.

Tercero.—Por tal motivo, venimos ante usted C. Gobernador del Estado, por medio de la presente solicitud, a pedir que previos los trámites de rigor, se nos doten en calidad de AMPLIACION de ejidos.

Cuarto.—Los citados terrenos pertenecieron al señor Gerardo Cruz, ya finado y que actualmente los representa la señora hoy Vda. de Cruz.

Quinto.—Manifestamos a usted C. Gobernador, que estos terrenos se encuentran totalmente abandonados por sus propietarios, por lo que es lo que nos mueve a solicitarlos para las necesidades de nuestro pueblo que totalmente está compuesto por raza otomí.

Al agradecerle a usted sus atenciones, le protestamos nuestros respetos esperando se nos comunique el acuerdo que recaiga sobre nuestra solicitud.

5-3572

JUZGADO CONCILIADOR
YAHUALICA, HGO.

E D I C T O

MIGUEL y BERNARDINO CANALES promueven este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión Finca Rústica sita Cuatitlanapa, este Municipio; colindancias y dimensiones obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Yahualica, Hgo., 15 de septiembre de 1961.—El Juez Conciliador, ALBERTO AQUINO A.—Rúbrica.
2—2

Recaudación de Rentas.—Yahualica, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 18 de 1961.—Recibido, septiembre 30 de 1961.

5-3573

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

A V I S O

CARMEN y REFUGIO SANTOS y LEONOR MARTINEZ, promovieron Información Adperpetuam fin declarárseles propietarias predio urbano en Plazuela Romero, hoy Anastasio Ochoa, esta ciudad, fuera de Ascensión Otero.

Medidas y colindancias en expediente. Convócanse dos veces interesados, por Periódicos Oficial y Renovación de Pachuca.

Huichapan, Hgo., 21 de septiembre de 1961.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.
2—2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 23 de 1961.—Recibido, septiembre 30 de 1961.

5-3589

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

R E M A T E

El 31 de octubre próximo, 10.30 horas, en el Juzgado 2o. Civil de este Distrito, tendrá lugar primera almoneda de los predios rústicos La Comunidad y Casa Vieja, de los Municipios de Francisco I. Madero y San Salvador, respectivamente, embargados en el juicio seguido por Esperanza Téllez Girón Vda. de Espinosa, en contra de Manuel Vigueras y Consuelo Moreno de Vigueras. Sirve de base al remate la cantidad de

\$5,280.00, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se demandan postores.

Pachuca, Hgo., 11 de septiembre de 1961.—El Actuario del Juzgado Segundo Civil, VALENTIN CHAVEZ.—Rúbrica.
3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 13 de 1961.—Recibido, octubre 3 de 1961.

5-3608

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

CIRENIA PEREZ ANGELES, promueve información testimonial adperpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión predio urbano denominado TEPEYACAPA, ubicado esta población. Colindancias obran expediente.

Metztitlán, Hgo., septiembre 20 de 1961.—El Secretario del Juzgado, LUIS ORTEGA CESPEDES.—Rúbrica.
2—1

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 20 de 1961.—Recibido, octubre 3 de 1961.

5-3609

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

AGAPITA GUILLERMO MORALES, promueve en este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Adperpetuam para acreditar posesión con carácter de propietaria, sobre un predio urbano ubicado en la Avenida Reforma número 52 de esta ciudad. Por medio del presente se hace del conocimiento de todas las personas y cada una de ellas que se crean con igual o mejor derecho que la promotora, para que lo hagan valer conforme a la Ley.

El presente Edicto se publicará por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en La Voz de Hidalgo.

Pachuca, Hgo., a 26 de septiembre de 1961.—El Actuario, VALENTIN CHAVEZ M.—Rúbrica.
3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 27 de 1961.—Recibido, octubre 3 de 1961.

5-3610

**JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

BERNARDO MARTINEZ, promueve información adperpetuam para declarársele propietario predio rústico XOTOJAY, sito Pedregoso, este Municipio, inscrito fiscalmente nombre Albina Reyes Reséndiz.

Medidas y colindantes en expediente, convócanse personas derecho oponerse. Publíquese una sola vez Periódico Oficial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., septiembre 21 de 1961.—Testigos Asistencia Juzgado: ADOLFO ALEGRIA, ROBERTO MENDOZA.—Rúbricas.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 26 de 1961.—Recibido, octubre 3 de 1961.

5-3611

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

AGUSTIN, HERON, LAZARO y CLISERIO CHAVEZ, promueven Información Adperpetuam sobre posesión y propiedad mancomunada, predios nombrados El Bonñhé y Aguacatal, ubicados Municipio Tecozautla, Hgo., empadronados fiscalmente nombre Anastacio Chávez. Linderos en Expediente. Convócase personas derecho oponerse. Publíquese este Edicto, dos veces Periódico Oficial Estado y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., 27 de septiembre de 1961.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 27 de 1961.—Recibido, octubre 3 de 1961.

5-3612

**JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

CANDIDO GONZALEZ TREJO, promueve información adperpetuam, para declarársele propietario predio rústico El Cerro, sito Jonacapa, este Municipio, inscrito fiscalmente a nombre de Tomasa Trejo. Medidas y linderos en expediente; convócanse personas

derecho oponerse; publíquese una vez Periódico Oficial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 25 de septiembre de 1961.—Testigos Asistencia Juzgado: ADOLFO ALEGRIA L., ROBERTO MENDOZA R.—Rúbricas.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 26 de 1961.—Recibido, octubre 3 de 1961.

5-3613

**JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

MARIA, AVILA GONZALEZ, promueve información adperpetuam para declarársele propietario predio rústico Gojthí, sito La Sabina, este Municipio, inscrito fiscalmente nombre Octaviano González. Medidas y linderos expediente. Convócanse personas derecho oponerse. Publíquese una sola vez Periódico Oficial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 25 de septiembre de 1961.—Testigos Asistencia Juzgado: ADOLFO ALEGRIA L., ROBERTO MENDOZA R.—Rúbricas.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 26 de 1961.—Recibido, octubre 3 de 1961.

5-3614

**JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O

LEOBARDO VILLEDA OSORNIO, promueve información Adperpetuam, para declarársele propietario predio rústico TOTOMAYE, sito Tlaxcalilla, este Municipio, inscrito fiscalmente nombre Manuel Alegría.

Medidas y colindantes en expediente. Convócanse personas derecho oponerse. Publíquese una sola vez Periódico Oficial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., septiembre 21 de 1961.—Testigos Asistencia Juzgado: ADOLFO ALEGRIA, ROBERTO MENDOZA.—Rúbricas.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, septiembre 26 de 1961.—Recibido, octubre 3 de 1961.